



BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA PARA EL CURSO 2018/2019.

1. OBJETO

La presente normativa, basada en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su capítulo V, artículo 187, letra G) según la cual la Administración Educativa y las entidades locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de la ciudadanía con medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, tiene por objeto el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Herrera del Duque concede para la adquisición de material escolar.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas aquellas familias que sus hijos cursen en el año académico 2018/2019 en el CEIP Fray Juan de Herrera e IES Benazaire, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

3. REQUISITOS

Estar empadronado en Herrera del Duque con fecha anterior a 1 de septiembre de 2018.

Estar escolarizado en el CEIP Fray Juan de Herrera o IES Benazaire.

Que la renta de la unidad familiar del alumno del ejercicio 2017 no haya superado los 24.001,00 euros anuales.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la Renta del ejercicio 2017:

- Vida laboral actualizada de los miembros de la unidad familiar.
- Documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar en los últimos 12 meses: nóminas, certificados de prestaciones por desempleo en los últimos 12 meses.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra estar al corriente de pago con las distintas Administraciones.

4. EXCLUSIONES.

Podrán ser excluidos aquellos beneficiarios que no cumplan con el artículo 3.

Se aplicará concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas familias que tengan ingresos económicos más elevados.

Si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes



siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. COMPATIBILIDAD

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas que hayan podido ser concedidas por otras Administraciones, tales como la Junta de Extremadura o el Ministerio de Educación.

6. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria y podrán obtenerse en la página web institucional del Ayuntamiento de Herrera del Duque. <https://www.herreradelduque.es>

Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños menores matriculados en el CEIP Fray Juan de Herrera e IES Benazaire

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la beca para dos hermanos cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita beca.

7. DOCUMENTACIÓN

1. Junto con la solicitud se presentará copia compulsada de la siguiente documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como la necesaria para determinar la cuantía de la ayuda a otorgar, y como mínimo, la siguiente:

a) Copia compulsado del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud

b) Título de Familia Numerosa.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

c) En el caso de que la familia del alumno perciba otra ayuda o beca para el curso



correspondiente con finalidad similar, deberá aportar certificado emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma

d) Para determinar los ingresos familiares, deberá aportarse copia de la declaración de la renta del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

e) Declaración responsable (según modelo) de no recibir otras ayudas procedentes de otras administraciones y de la misma naturaleza.

2. La solicitud física sólo será admisible en documento original y la documentación que acompañe a la misma deberá entregarse en copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Plaza de la Concordia, 1, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El órgano competente para resolver será el Alcalde en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Secretaria: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Herrera del Duque.
- Presidenta: Trabajadora Social de Mancomunidad de Servicios Cíjara.
- Dos vocales: Director del CEIP Fray Juan de Herrera y Director del IES Benazaire.

Mediante propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración, se determinarán de

forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de estas. Se expondrá el listado de beneficiarios provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque por plazo de 5 días naturales, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones.

El reconocimiento de las ayudas definitivo una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentas, se publicará en el plazo de un mes.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de Resolución de la subvención agota al vía administra.

De conformidad con lo establecido en el art.52 de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Arts. 8 y 46 de la Ley 29198, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido por los arts. 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

12. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se habilitará el importe de 6.000,00 euros en la partida 323.480.00 Becas y otras colaboraciones del ejercicio 2018.

13. MATERIAL SUBVENCIONADO

La presente convocatoria está destinada ala concesión de ayudas para la adquisición de material escolar fungible (entre otros): lápices, cuadernos, pegamento, tijeras de uso escolar, goma de borrar, bolígrafos, cartulina, folios rotuladores ceras etc.

14. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las solicitudes serán baremadas conforme los siguientes criterios:

a) Ingresos anuales de la unidad familiar

- Hasta 5.000 euros anuales, 8 puntos
- Entre 5001 y 12.000 euros anuales, 6 puntos
- De 12.001 a 15.000 euros anuales, 4 puntos
- Más de 15.001 a 18.000,00 euros anuales, 2 puntos Más de 18.001 a 24.000,00 euros anuales, 1 punto.

a) Situación de familia numerosa: 2 puntos



- b) Familias monoparentales: 1 punto
- c) Hermanos matriculados en el CEIP o el IES: 1 punto
- d) Ambos progenitores estén en situación de desempleo o el progenitor que conviva con niño: 2 puntos.
- e) Otras situaciones de vulnerabilidad a valorar mediante el correspondiente informe social: 2 puntos.
- f) Por no recibir otras ayudas procedentes de otras Administraciones y de la misma naturaleza: 1 punto

2. La cuantía de la subvención será la siguiente:

- Los que obtengan 8 puntos en el apartado de ingresos de la unidad familiar: 50 euros
- Los que obtengan 6 puntos en el apartado de ingresos de la unidad familiar: 40 euros
- Los que obtengan 4 puntos en el apartado de ingresos de la unidad familiar: 30 euros
- Los que obtengan 2 puntos en el apartado de ingresos de la unidad familiar: 20 euros.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida.
- b. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que no se cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se harán efectivas mediante un cheque escolar canjeable en las Librerías-Papelerías de Herrera del Duque, que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento.

Los Cheques se retirarán en el Ayuntamiento de Herrera del Duque con la documentación que acredite su identificación.

Los comercios presentarán factura acreditativa de la adquisición de material escolar para el pago de las mismas.

Una vez entregado el cheque, no será sustituido en caso de pérdida o sustracción.

El plazo máximo para el cambio de cheque en los establecimientos autorizados será de 30 días desde la entrega del mismo. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se requerirá el reintegro de la subvención percibida en el caso de comprobarse el incumplimiento de lo establecido en estas bases.

En Herrera del Duque a 07 de Agosto de 2018

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE